



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-808-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las once de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **PE-002-007-14**, al Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública de la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el estado de ejecución financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la ejecución de gastos presupuestados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario para el año dos mil trece, Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil trece y Convenio de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua relativo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-808-15

al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil catorce; **b)** Emitir informe con respecto al control interno del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE; **c)** Expresar opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación COSUDE, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos del Poder Judicial, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe bajo examen que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: a) Estados Financieros: el Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutado por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario para el año dos mil trece, Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio dos mil trece y Convenio de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando por la Oficina de Cooperación Managua y el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua relativo al Programa para el Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, con vigencia del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año dos mil catorce; b) Control Interno: Las deficiencias significativas identificadas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno de la entidad auditada son las siguientes: 1) Incorrecta clasificación en los registros presupuestarios de los gastos ejecutados por la CNCISJP con los fondos del Programa, 2) Devoluciones en efectivo de fondos del Programa no utilizados que no fueron entregados oportunamente a la Tesorería General de la República, 3) No se conformaron expedientes por las compras menores realizadas con los fondos del Programa; y, c) Cumplimiento Legal: Por las transacciones analizadas, el Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública, ejecutadas por la CNCISJP con fondos de donación del COSUDE cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-808-15

Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **PE-002-007-14**, efectuado al Estado de Ejecución Financiera del Programa de Fortalecimiento a la Buena Gestión Pública de la Comisión Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de la conclusión enunciada, no ha lugar a establecer responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia para los efectos de Ley que corresponda, tales como el deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior